



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



542

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:
San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día uno de abril de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado a partir del Informe de Auditoría Financiera practicado por la Dirección de Auditoría Uno, de esta Corte, al Ministerio de Hacienda, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el cual aparecen como funcionarias actuantes: Licenciada ANN JESS RODRIGUEZ DE MAYORGA, Ex Directora General de Administración; y la Licenciada GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS, Directora de Recursos Humanos.-

Han intervenido en esta Instancia la Fiscalía General de la República, por medio de su Agente Auxiliar, la Licenciada INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA; y en su carácter personal las Licenciadas Maria Guadalupe Aguirre de Pacas, conocida por Guadalupe Aguirre de Pacas y Ann Jess Rodríguez de Mayorga.-

LEIDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:

I- Que a fs. 37 se dictó el auto, emitido a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil ocho en el cual, se admitió el Informe proveniente de la Dirección de Auditoría Uno, de esta Corte, en el que se señalan algunas deficiencias a la gestión del Ministerio de Hacienda, atribuidas a los funcionarios actuantes ya relacionados, lo cual de conformidad con la misión institucional de esta Corte deriva en el establecimiento de responsabilidad que corresponde a través del Juicio de Cuentas, para determinar e individualizar en sentencia definitiva la responsabilidad respectiva a cada uno de los funcionarios actuantes. Dicha admisión fue notificada a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales consiguientes; tal como consta a fs. 38 del presente juicio de cuentas.

II- Analizado el Informe de auditoría relacionado y de conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ésta Cámara emitió con fecha siete de octubre de dos mil ocho, el Pliego de Reparos con referencia JC- 069-2008, conteniendo cuatro Reparos en los que se atribuye Responsabilidad Administrativa por diversos incumplimientos de carácter legal atribuidos a los servidores señalados en el preámbulo de esta sentencia los cuales, tal como consta de fs. 47 al fs. 48 del presente Juicio, fueron legalmente emplazados, a quienes se les concedió el plazo de quince días hábiles para hacer uso de su derecho de defensa. Además se entregó un ejemplar del mismo al agente auxiliar de la Fiscalía General de la República el cual consta a fs.49, en su calidad de representante de los intereses del Estado.



III- El Pliego en referencia agregado de folios 43 vto. a folios 46 fte. Establece en lo conducente lo siguiente: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** (Art. 54 Ley de la Corte de Cuentas de la República.) **REPARO UNO** "FALTA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS CONFIABLES Y DE NORMATIVA, PARA LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES" Al examinar las existencias de bienes de consumo del Ministerio de Hacienda, se identificó las siguientes deficiencias: a) se comprobó que el saldo consolidado de los Inventarios de Existencias de los siete almacenes del Ministerio de Hacienda, ascendía a SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,280,494.47) al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; esto se debió a que los registros administrativos se encuentran en proceso de depuración, imposibilitando la contabilización de estos bienes en el Sub Grupo 231 existencias Institucionales; para la debida presentación de las cifras del estado de Situación Financiera, según el siguiente detalle:

Saldo de Inventarios de Existencias al 31 de diciembre de 2006, De los Almacenes del Ministerio de Hacienda			
Monto al 31/12/2006 Según			
Nombre del Almacén	Registros Contables	Inventarios Físicos	Diferencia de Menos en Registros Contables
1. Dirección General de Renta de Aduana	\$0.00	\$180,853.85	\$180,853.85
2. Dirección General de Presupuestos	\$0.00	\$17,708.65	\$17,708.65
3. Dirección General de Impuestos Internos	\$0.00	\$5,922,677.45	\$5,922,677.45
4. Tribunal de Apelaciones	\$0.00	\$5,079.36	\$5,079.36
5. Dirección General de Contabilidad Gubernamental	\$0.00	\$9,738.63	\$9,738.63
6. Dirección General de Tesorería	\$0.00	\$46,187.70	\$46,187.70
7. Secretaría de Estado	\$0.00	\$98,248.83	\$98,248.83
TOTAL GENERAL	\$0.00	\$6,280,494.47	\$6,280,494.47

b) Además el equipo de auditores verificó la falta de un instructivo técnico institucional que norme y estandarice el proceso para registro y documentación de las exigencias institucionales, desde el origen de la transacción hasta su registro contable. La deficiencia se debió a que el sistema de existencias institucionales está en proceso de depuración a fin de unificar los nombres de los artículos para los siete almacenes y para que posteriormente puedan asociar el código de cada artículo con la cuenta contable y el código presupuestario pudiendo tener los reportes de inventarios que puedan ser contabilizados por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, ocasionando que el subgrupo de Inversiones en existencias del Estado de Situación Financiera, presente cifras contables de menos por un monto de \$6,280,494.40. Por lo que contravinieron el decreto No.29 de fecha 11 de mayo de 2006, de esta Corte el cual contiene las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Específicas del Ministerio de Hacienda, en el artículo 31 así como el numeral 6.2, Capítulo 6 del Manual de Políticas del Control Interno del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de 2006 13 y 14. Por lo que deberá responder Administrativamente de acuerdo al artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Licenciada Ann Jess Rodríguez de Mayorga, Ex Directora General de



543

Administración.- **REPARO DOS** "FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TARIFAS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA FINCA RINALDI- PARQUE DE LA FAMILIA" El equipo de auditoría comprobó que no se había actualizado la normativa de tarifas de los precios de arrendamientos, de los locales, estacionamiento y venta de productos y servicios de la finca Rinaldi-Parque de la Familia, ya que la tarifa data el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, esto se debe a que la ex Directora General de Administración así como el Director General de Administración y administrador de la finca Rinaldi- Parque de la Familia consideran que no es oportuno actualizar los precios de las ventas de servicios y arrendamientos del parque, al no contar con tarifas actualizadas incrementa el riesgo de que no cubran los costos incurridos en el mantenimiento y tenga que recurrir al Fondo de Actividades Especiales. Inobservando el decreto de No.29 de fecha once de mayo de dos mil seis de la Corte de Cuentas de la República que contiene el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) capítulo III artículo 27. Por lo que deberá responder Administrativamente de acuerdo al artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Licenciada Ann Jess Rodríguez de Mayorga, Ex Directora General de Administración.-

REPARO TRES "DIFERENCIA EN NOMBRES DE LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LOS PERFILES DE PUESTO" De acuerdo al Informe de Auditoría Financiera, al revisar los contratos de trabajo de personal, se constató que los cargos establecidos en dichos contratos no coinciden con los establecidos en los Perfiles de Puestos, Manuales de Funciones y Manuales de Organización del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), además no concuerdan con los cargos especificados en el Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) de la Dirección de Recursos Humanos, ocasionando con ello que no se pueda dar o hacer un adecuado análisis de los puestos de trabajo asignados al personal, dificultando además el análisis de los perfiles de puestos de las diferentes Unidades Organizativas del Ministerios de Hacienda. Contraviniendo de esta forma el decreto de No.29 de fecha once de mayo de dos mil seis de la Corte de Cuentas de la República que contiene el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), artículos 14, 29 y 33 así como las Normas sobre conciliación Periódica de registros No.1 del Manual de Políticas de Control Interno de fecha 7 de agosto de dos mil seis. Por lo que deberá responder Administrativamente de acuerdo al artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Licenciada Guadalupe Aguirre de Pacas, Directora de Recursos Humanos. **REPARO CUATRO** "FALTA DE ELABORACIÓN Y RENOVACION DE CONTRATOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCALES" El equipo de auditores verificó que no se renovaron los diecisiete contratos de arrendamiento de los locales alquilados en la finca Rinaldi- Parque de la Familia, según el siguiente detalle:



No.	Nombre del arrendatario	Fecha de vencimiento del Contrato
1	Magdalena Rivera	31 de marzo de 2005
2	Ana Estela Máquez de Pérez	31 de marzo de 2005
3	Irma Gloria Ortiz Grande	31 de marzo de 2005
4	Rosa Isabel Letona Bautista	31 de marzo de 2005
5	Inés Greisy Flores Valle	31 de marzo de 2005

6	Abelina González de Bonilla	31 de marzo de 2005
7	Lilian del Carmen Gutiérrez de Mancía	31 de marzo de 2005
8	Ana Elizabeth Ceron Moya	31 de marzo de 2005
9	Emides Esmeralda Bonilla Gonzalez	31 de marzo de 2005
10	Maria Elena Santos de Ayala	31 de marzo de 2005
11	Raquel de los Angeles Vásquez de Echeverría	31 de marzo de 2005
12	María Luisa Miriam Bonilla de Garcia	31 de marzo de 2005
13	Ana Guadalupe Domínguez Escamilla	19 de diciembre de 2005
14	Miguel Antonio Lemus	31 de marzo de 2005
15	Yovanni Aristides Gómez Martínez	31 de marzo de 2005
16	Christian Alfred Safie Alah	31 de marzo de 2005
17	Santos Alonso Juárez García	31 de marzo de 2005

Además se comprobó que no elaboraron los contratos para el arrendamiento de once viviendas que están siendo utilizadas y que están ubicadas en la Finca - Parque de la Familia y veintinueve locales que no se les elaboró contrato de arrendamiento para el año dos mil seis según el siguiente detalle:

No.	Nombre de Personas sin contrato en el dos mil seis	Lugar	No. de Local
1	Juana Zelena Santos de Ramos	Plaza Cívica	5
2	Ana Miriam Grande Solís		5
3	María Ines Alvarez Batres		6
4	María Guadalupe Menjivar		9
5	Juana Zelena Santos de Ramos		10
6	Marcos del Socorro Díaz	Área de Juegos	4
7	Santiago Alonso García		5
8	Luis Uberto Gutiérrez	Mirador	1
9	Marcos del Socorro Díaz		7
10	María Magdalena Cruz Martínez		7
11	Ana Guadalupe Domínguez		10
12	Frank Alonso García	Control Mensual por arrendamiento (Estacionarios)	
13	Santiago Alonso García		
14	Santiago Alonso García		
15	Alma Deysi Elías	Área de Artesanías	4
16	Robinson Lana		5
17	Yamileth Rivera		6
18	Julia de Félix		1
19	Enrique Vladimir Rodriguez		2,3
20	Rosa Bolaños		2
21	María Antonia Pineda		3
22	Astrid Carolina Vega		4
23	María Lina Alvarado		5
24	Ana del Carmen Flores		6
25	Sandra Yanira Serrano		7
26	Paula Vásquez de Escobar		8
27	Donaldo Heveraldo Osorio		9
28	Ana Silvia Vásquez		1
29	Ana Silvia Vásquez	Bodega	

Esto se debió a que la administración consideró que por ser trabajadores de la finca, pudiesen seguir viviendo en ella, como un acto puramente social, la falta de elaboración y renovación de contratos para los arrendamientos de locales de la Finca Rinaldi, origina



que estos se demoren en pagar su renta asimismo que estén cobrando montos por mensualidades bajas que no estén acorde con lo precios del mercado además ocasiona que no puedan cubrir los costos del funcionamiento de dicha finca y que terceros se beneficien de viviendas propiedad del Estado. Contraviniendo de esta forma lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) así como el numeral 3.2.3 Normas de Procedimiento para la Administración del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. Por lo que deberá responder Administrativamente de acuerdo al artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Licenciada **Ann Jess Rodríguez de Mayorga**, Ex Directora General de Administración. -

IV- Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa la Licenciada **MARIA GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS**, conocida en el presente proceso como **GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS** manifestó:””” I- Que he sido notificado el día diez de quince de octubre de éste año, del **PLIEGO DE REPAROS** pronunciado por esa honorable Cámara a las diez horas del día ocho horas ocho minutos del día siete de octubre del presente año, con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS**. II- Que con la finalidad de presentar los argumentos en atención al **REPARO TRES**, que desvanezcan la responsabilidad determinada, presento las **JUSTIFICACIONES** siguientes: **RELACION DE ANTECEDENTES “ DIFERENCIAS EN NOMBRES DE LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LOS PERFILES DE PUESTO”**.Que de acuerdo al informe de Auditoría Financiera, al revisar los contratos de trabajo de personal se constató que los cargos establecidos en dichos contratos no coinciden con los establecidos en los Perfiles de Puestos, Manuales de Funciones y Manuales de Organización del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), además no concuerdan con los cargos especificados en el Sistema de Información de Recursos humanos Institucional (SIRH), de la Dirección de Recursos Humanos, lo que ocasiona que no se pueda dar o hacer un adecuado análisis de los puestos de trabajo asignados al personal dificultando además del análisis de los perfiles de los puestos de las diferentes Unidades Organizativas del éste Ministerio (SIC), contraviniendo el Decreto No.29 de fecha 11 de mayo de 2006, de la Corte de Cuentas de la República, que contiene el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTC) ARTÍCULOS 14,29 y 33 así como las Normas de Conciliación periódica de registros No1 del Manual de políticas de Control Interno de fecha 7 de agosto de 2006, Nortes (SIC) sobre los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución. **JUSTIFICACIONES** Atendiendo las observaciones de la Corte de Cuentas de la República relativas que al revisar los contratos de trabajo del personal, se constató que los cargos establecidos en los Perfiles de Puestos, administrados a través del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), no están



homologados con los cargos funcionales registrados en el Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI), sistema de información que Administra la Dirección de Recursos Humanos. En ese sentido la Dirección de Recursos Humanos con el aval de la Dirección General de Administración ha realizado las siguientes acciones con el fin de corregir tal diferencia, las cuales se describen a continuación: En el mes de julio de 2008 se envió memo DRG/DDRH/628/2008 de fecha 4 de julio de 2008, solicitando a las dependencias que efectuaran la revisión de los cargos nominales de tal manera que se determinara si era necesario su reclasificación, así mismo que los cargos funcionales deberían ser los mismos perfiles de puestos aprobados y publicados en el SGC. (Anexo No.1) Una vez realizado por cada Dependencia, dicho análisis para cada empleado, fue remitido a la Dirección de Recursos Humanos, para proceder a realizar el proceso de integración SIRHI, se anexan copias de notas de remisión de cada dependencia.(Anexo No.2) La Dirección de Recursos Humanos desde el mes de septiembre pasado, ha realizado el análisis de la información remitida por cada dependencia de tal manera que se pueda incorporar los cargos funcionales a dicho Sistema y poder realizar el ordenamiento conforme a los perfiles de puestos publicados en el Sistema de gestión de la Calidad (SGC). Se remite en anexo datos que evidencian la integración de la información en los Sistemas SIRHI, así como los Perfiles de Puestos del SGC.(Anexo No.3). Se presenta además el cuadro que muestra el estado de avance de la depuración de la información de las 17 Dependencias del Ministerio a la fecha.(Anexo No.4) Mediante Memorandum No.1,253 de fecha 03 de noviembre de 2008, se remite a cada Departamento la información revisada por la Dirección de Recursos Humanos para que cada Unidad Organizativa la valide.(Anexo 5) Para efectos de presentar evidencias de las acciones descritas en los párrafos anteriores, se presenta documentalmente una muestra del ordenamiento realizado, y dado que el volumen de la información es bastante considerable y que sería oneroso presentarlo en forma física, se anexa en CD la base de dato del SIRHI ya actualizada y ordenada con los cargos funcionales iguales a los perfiles de puestos que está en proceso de validación por la Dependencias, también se incluye en el todos los perfiles de puestos publicados en el SGC de todas las dependencias del Ministerio ,(Anexos 6 y 7) Dicha información que también se pone a disposición de la honorable Cámara Quinta de Primera Instancia, a fin de que de considerarlo pertinente designar Perito para que verifique dicha información en ambos Sistemas. Por otra parte cuando se elaboren los Contratos y las Resoluciones para la Contratación del Personal del Ministerio para el próximo año 2009, se procederá a incorporar en ellos, tanto el cargo Nominal como el cargo funcional tal y como se muestra en anexo No.8 Modelo de contrato de personal y Resoluciones para el año 2009. Por todo lo expuesto a **VOS CON TODO RESPETO OS PIDO** Se admita el presente escrito y me tenga por parte en la calidad en que comparezco, Se tenga por admitidos los fundamentos presentados y como parte de la prueba de descargo los anexos que se hacen referencia en este escrito; Se PRATIQUE INSPECCION por parte de un Perito designado por esa Cámara, de considerarlo pertinente a fin de determinar que se han



atendido las observaciones de esa Corte, y se programe fecha para tal efecto, según determine. Que con los fundamentos fácticos, de derecho presentados, así como los anexos de éste escrito y la información informativa presentada y puesta a su disponibilidad, se declare en sentencia definitiva desvanecida la responsabilidad administrativa determinada en el presente Juicio y se me absuelva de la misma, aprobado mi gestión conforme lo señala el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Señalo para oír y recibir notificaciones, las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos, ubicados en Edificio Ministerio de Hacienda, número mil doscientos treinta y uno, nivel tres sobre Boulevard de los Héroes, San Salvador. Dicho escrito corre agregado de folios 50 al 53, junto con la documentación de folios 54 a folios 319.-

V- Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa la Licenciada ANN JESS RODRIGUEZ DE MAYORGA, manifestó: "" A VOS CON TODO RESPETO EXPONGO: I- Que he sido notificado el día quince de octubre de éste año, del PLIEGO DE REPAROS pronunciado por esa honorable Cámara a las diez horas del día ocho horas ocho (SIC) minutos del día siete de octubre del presente año, con base al INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. II-Que con la finalidad de presentar los argumentos en atención al REPARO UNO, DOS, Y CUATRO, que desvanezcan las responsabilidades determinadas, presento las JUSTIFICACIONES siguientes: RELACION DE ANTECEDENTES REPARO UNO "FALTA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS CONFIABLES Y DE NORMATIVA, PARA LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES" La Dirección General de Administración ha elaborado el proyecto de Manual de Funcionamiento de los Almacenes de Suministros del Ministerio de Hacienda, el cuál tiene carácter normativo para el funcionamiento de los diferentes almacenes de la Institución, en él se dictan disposiciones de carácter general que estandarizan el proceso de registro y documentación de existencias institucionales, desde el origen de la transacción hasta su registro contable, lo que significa que cada dependencia que posee almacén de suministros, deberá operativizar dicha función estableciendo sus propios procedimientos de trabajo al interior de cada una de ellas. Para revisar dicho manual se invito a los Encargados de los Siete Almacenes de la Institución, de tal manera que se llegara a determinar si se ha incluido en su contenido todas las normas que sean necesarias aplicar en cada uno de los almacenes dada su complejidad, una vez finalizado este proceso de envió dicho Manual a la Dirección General de Administración mediante Memo UGC-282-2008, para que continúe con el proceso de incorporar en él las normas contables. Mediante nota UGC/283-2008 de fecha 17 de octubre de 2008 firmada por el Director General de Administración se remitió a la Dirección Financiera el proyecto de Manual de Funcionamiento de los Almacenes de Suministros del Ministerio de Hacienda, para que sean incorporadas las normas que se refieren al registro contable de las existencias, dado que se esta trabajando en la asociación de las cuentas del catalogo de



suministros del Sistema Institucional de Almacenes con las cuentas contables y cuentas presupuestarias. En anexo No. 1 aparece proyecto de Manual de Funcionamiento de Almacenes de Suministros del Ministerio de Hacienda, en anexo No.2 Nota 188-2008 de fecha 30 de septiembre dirigidas a los Directores Generales, solicitándoles el apoyo de delegar al encargado del Almacén para que participe en la dilución de dicho manual, en anexo No.3 Memo UGC-282-2008, en anexo No. 4 Nota UGC/283-008. **REPARO DOS “FALTA DE ACTUALIZACION DE LA NORMATIVA DE TARIFAS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA FINCA RINALDI-PARQUE DE LA FAMILIA”** En el año 2003 cuando se me delego para que administrara el Parque de la Familia, los arrendatarios de esté, estaban atrasados con el pago de sus cuotas por arrendamiento de locales, por lo que se considero que era prioridad recuperar los pagos morosos, ya que en algunos casos la mora era de varios meses, y no se considero oportuno actualizar tarifas por arrendamiento de locales, por lo que se giraron notas de cobro a los arrendatarios que se encontraban en mora. Fue hasta el año 2006 que se logró disminuir la mora ya que se logro poner al día los pagos de la mayoría de los arrendatarios y se evaluó, separar el pago de energía eléctrica y agua potable, siendo así que se solicito a la empresa DEL SUR que hiciera una inspección a cada local para determinar cual era el consumo real por cada uno de ellos, para luego comunicar a los arrendatarios que serian instalados medidores en cada local para que ellos realizaran los pagos de dichos servicios, inspección que fue realizada, para determinar el consumo promedio por local para luego proceder a la instalación de medidores. En el presente año 2008 la Dirección General de Administración realizó gestiones ante la Dirección General del Presupuesto solicitando apoyo con el revalúo de los montos asignados a los cánones por arrendamiento del Parque de la familia, se obtuvo nota No.1582 de fecha 28 de agosto de 2008 firmada por el Subdirector General del Presupuesto mediante la que se manifestaba al Director General de Administración los valores unitarios que fueron determinados y que podrían utilizarse para el arrendamiento mensual los cuales son de \$3.16/m2 para los locales techados y de \$1.84/m2 para espacios sin techar de uso permanente, precios unitarios que incluyen IVA, así como costos de servicios de vigilancia y aseo, exceptuándose el costo administrativo de agua y energía eléctrica. Sin embargo si se aplicaran dichos valores unitarios, según las áreas techadas y no techadas que están siendo utilizadas por los diversos arrendatarios, en algunos casos lo que procedería sería disminuir la tarifa a cobrar. Las acciones que la Dirección General de Administración, está realizando para corregir lo anterior consisten en revisar los criterios que han sido considerados por la Dirección General del Presupuesto y proponer cambios para que la determinación de dichas tarifas esté acorde con los precios de mercado. En anexo No. 1 aparece Nota No. 1582 de fecha 28 de agosto de 2008. En anexo No.2 se presentan copias de las cartas de cobro hechas a los arrendatarios del Parque. En anexo No.3 se presenta resultados de la Inspección de la empresa DELSUR. **REPARO CUATRO “FALTA DE ELABORACION Y RENOVACION DE CONTRATOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCALES”** A) En el caso de las doce familias de colonos que se encuentran viviendo



dentro de la Finca Rinaldi, no se elaboraron contratos de arrendamiento en vista que no es posible que el Ministerio de Hacienda pueda celebrar contratos ya que no existe disposición legal que faculte a realizarlo, para solventar esta situación se han realizado gestiones ante el Director de Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano para que dichas familias sean reubicadas en otro lugar que se considere mas adecuado y que cumpla con las condiciones apta para vivir. Por lo que se anexa copia de la nota DGA-089/2008 de fecha 23 de mayo de 2008, mediante la cual se hace dicha solicitud. B) Con respecto a la elaboración de contratos para los arrendamientos de locales del Parque de la familia, es importante hacer mención que cuando se creo el Parque de la Familia el 21 de diciembre de 1996, este era administrado por la Secretaría Nacional de la Familia SNF, quien adjudico los locales a los arrendatarios y fijo tarifas de acuerdo a estudios socioeconómicos, las cuales incluían pago servicios como energía eléctrica y agua potable, en ese momento la SNF no celebro contratos, razón por la que las arrendatarias no tenían la cultura de celebrar un documento de tipo legal. Fue en al año 2003 que se comienza a sostener reuniones con dichos arrendatarios para hacerles ver la necesidad de firmar un contrato y de la responsabilidad que implicaba tanto para ellos como para el Ministerio de Hacienda cumplir con la normativa que regula el funcionamiento del Fondo de Actividades Especiales de la Finca Rinaldi- Parque de la Familia, así como hacerles entender que eran ellos los que tenía que asumir el pago de servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, esto implicó prácticamente realizar una serie de acciones como reuniones con arrendatarios, envío de notas de cobro de cuentas en mora, envío de notas solicitando documentos legales para celebrar contratos, para tratar de cambiar una conducta que venía existiendo desde que el parque inició, lo que no permitió que se celebraran los contratos en su totalidad, ya que solamente se pudo firmar con 17 personas que fueron las que presentaron sus documentos, dado lo anterior para el siguiente año se optó por prorrogar estos contratos automáticamente. Se considera que el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) no es la base legal, que aplica en este caso, dado que el artículo 22 de la misma Ley, establece que los contratos que regula la LACAP son: a) Obra Pública, b) Suministro, c) Consultoria, d) Concesión y e) Arrendamiento de bienes muebles. Lo anterior significa que los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles no están incluidos, sobre todo los que el Fondo otorga a terceros y por lo cual percibe ingresos. Por otro lado el artículo 23 de la misma Ley señala que la preparación, adjudicación, formalización y efectos de los contratos indicados en la disposición anterior quedan sujetos a esta ley, su reglamento y demás normas que les fueren aplicables. A falta de las anteriores, se aplicarán las normas de derecho común. Sobre todo en este caso que se trata de que el Fondo de Actividades da en arrendamiento a terceros para que vendan alimentos en el Parque de la Familia, por lo tanto la base legal que regula este tipo de contratación son las Disposiciones Generales de Presupuestos que en su artículo 153 regula la fijación de precios de mercaderías, productos y tarifas por servicios. Por lo anterior no se esta



incumpliendo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. Si embargo se ha procedido a elaborar Declaraciones Juradas de los arrendatarios del Parque de la Familia, las cuales se constituyen como los documentos legales que amparan el compromiso del arrendamiento de los locales, así como el reconocimiento de la deuda que tienen con el parque de la Familia en conceptos de arrendamientos, esto según el Instructivo 1341 Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Administración, el cual fue modificado con fecha de junio pasado. En anexo No.1 se presenta Nota DGA-089/2008 de fecha 23 de mayo de 2008 solicitando reubicación de colonos del parque de la familia. En anexo No.2 se presenta modificación al instructivo 1341 y en anexo No.3 las Declaraciones Juradas de todos los arrendatarios del Parque de la Familia. En anexo No.4 Memorándum del administrador del parque de fecha 02/10/03 Solicitando Documentación de las arrendatarias para elaborar contratos. **Por todo lo expuesto a VOS CON TODO RESPETO OS PIDO:** Se admita el presente escrito y me tenga por parte en la calidad en que comparezco; Se tengan por admitidos los fundamentos presentados y como parte de la prueba de descargo los anexos que se hacen referencia en este escrito. Que con los fundamentos fácticos, de derechos presentados, así como con los anexos de éste escrito y la información informativa presentada y puesta a su disponibilidad, se declare en sentencia definitiva desvanecida la responsabilidad administrativa determinada en el presente Juicio y se me absuelva de la misma, aprobando mi gestión conforme lo señala el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Señalo como lugar para oír y recibir notificaciones, las instalaciones de la Dirección de la Gestión de la Calidad, ubicada en Edificio Las Tres Torres torre dos nivel ocho, sobre Avenida Alvarado, San Salvador. Expongo además que cualquier aspecto que por parte de esa entidad contralora, determine que es necesario aclarar, se está en toda la disposición para dar cumplimiento a su requerimiento. El escrito antes relacionado corre agregado de folios 320 a folios 324 vuelto, junto con la documentación presentada de folios 325 al 520.-

VI- Habiendo sido admitidos los escritos anteriormente relacionados, mediante auto de folio 521, librado a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se tuvo por partes en el proceso a las Licenciadas MARIA GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS, conocida por GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS y ANN JESS RODRIGUEZ DE MAYORGA. En ese mismo auto se señaló el día para practicar el Peritaje solicitado en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRH) asimismo se libro oficio a la Coordinación General de Auditoria, de esta Corte de Cuentas para que designara a un Perito Técnico. Habiendo sido notificado el auto anteriormente relacionado a las partes y la Fiscalía General de la República tal como consta de folios 522 al 524; A folios 525 consta el oficio girado al Coordinador General de Auditoria solicitando la asignación de un Técnico y a folios 526 consta la asignación del Perito por parte de la Dirección de



auditoria uno de está Corte, asimismo a folios 527, corre agregada el Acta de Aceptación y Juramentación de Perito.

VII- A folios 528 se encuentra agregada el Acta del Peritaje realizado en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y a folios 529 consta el Informe Pericial practicado por la Licenciada Jessica Michelle Menéndez Guerra de Vallo, auditora de la Dirección de Auditoria Uno de está Corte. Habiendo sido agregado el Informe Pericial, mediante auto de folio 531, librado a las once horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil nueve. En ese mismo auto se corrió traslado a la Fiscalía General de la República por el término de Ley, para que se pronunciara sobre las argumentaciones expuestas por los reparados en el presente Juicio, en su condición de representante de los intereses del Estado, de conformidad con el Artículo 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Habiéndose notificado dicha resolución a las partes como consta de Folios 532 al 534.

VIII- De folios 535 a folios 537, la Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, Licenciada INGRY LIZETH GONZALEZ AMAYA, evacuó el traslado conferido expresando esencialmente lo siguiente: "..... EXPONGO: Que he sido notificada de la resolución de las once horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil nueve, por medio del cual se concede Audiencia a la Representación Fiscal; opinión que emito en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determinó por medio de los Reparos siguientes: **REPARO UNO FALTA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS CONFIABLES Y DE NORMATIVA, PARA LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES.** En relación a este reparo la Cuentadante ANN JESS RODRIGUEZ DE MAYORGA, presenta argumentos y documentación manifestando: Que se ha elaborado el Proyecto de Manual de Funcionamiento de los Almacenes de Suministros del Ministerio de Hacienda y se han dado todas las instrucciones a efecto de que se ponga en práctica. La Representación Fiscal después de leer los argumentos y pruebas presentadas por la cuentadante soy de la opinión que admiten la observación señalada por la auditoria desde el momento que manifiestan que están realizando las gestiones a efecto de subsanar dicha situación. Comprobándose que al momento de realizarse la auditoría existió la condición reportada, por lo que era un hecho consumado, siendo procedente se imponga la multa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO DOS FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TARIFAS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA FINCA RINALDI-PARQUE DE LA FAMILIA** En relación a este reparo la Cuentadante ANN JESS RODRIGUEZ DE MAYORGA, presenta argumentos y documentación manifestando: Que en el año 2003 se le delegó para administrar el parque de la familia y encontrándose con mora en el pago de los arrendamientos de locales, estableciendo como prioridad la recuperación de ésta, lográndose disminuir hasta el año 2006. En el año 2008 se gestiono ante la DGP el revalúo de los cánones de arrendamiento de los locales y obteniéndose que de acuerdo a las tarifas proporcionadas en algunos casos disminuiría el cobro a



realizar. La Representación Fiscal es de la opinión que no se desvanece la responsabilidad administrativa por cuando se dio la inobservancia a la ley, al no ser oportuno la implementación de políticas para la actualización de cobro de cuotas, comprobándose que al momento de realizarse la auditoria existió la condición reportada, por lo que era un hecho consumado, siendo procedente se imponga la multa a favor del estado de El Salvador. **REPARO TRES DIFERENCIA EN NOMBRE DE LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LOS PERFILES DE PUESTO.** En relación a este reparo se señala por parte de la Cámara Quinta de Primera Instancia peritaje en sistemas de gestión de calidad y sistemas de Información de Recursos Humanos Institucional y nombrándose a la Licenciada Jessica Michelle Menéndez Guerra de Valle como perito para revisar la diferencias señaladas en el presente reparo y quien emite informe concluye:” Comprobó que se han realizado modificaciones dentro de las unidades, de los perfiles de puestos establecidos, para que existe concordancia entre ellos, los cambios están siendo cumplidos pero no concluidos, en relación a los contratos se harán gestiones hasta el 2009, siendo el criterio del perito que se desvanece la responsabilidad atribuida. Por parte de la Representación Fiscal después de revisar los argumentos y prueba presentados por los cuentadantes y el informe pericial emitido, soy de la opinión que pese a las acciones realizadas por los cuentadantes las cuales consistieron en modificar dentro de las unidades los perfiles de puestos establecidos, para que existe concordancia entre ellos, los cuales están siendo cumplidos pero no concluidos, no siendo suficientes para superar la observación realizada, debido a que la condición reportada al momento de la auditoría no se encontraba superada, por lo que el hecho se encontraba consumado. Siendo procedente se imponga una multa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO CUATRO FALTA DE ELABORACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCALES.** En relación a este reparo la Cuentadante ANN JESS RODRIGUEZ DE MAYORGA, presenta argumentos y documentación manifestando: Que desde su creación fue administrado por la Secretaria Nacional de la Familia quien adjudicó locales sin los contratos respectivos y fue hasta el año 2003 que se comienzan a realizar gestiones para formalizar los mismos y lográndose firmar 17 contratos. Además consideran que no se ha violentado el art.83 de la LACAP, debido a que esta no regula el contrato de arrendamiento de inmuebles; más sin embargo se elaboraron declaraciones juradas de los arrendamientos del Parque de la Familia, los cuales se constituyen como documentos legales que amparan el compromiso de arrendamiento de locales y el reconocimiento de la deuda que tienen on (SIC) el parte de la familia en concepto de arrendamientos. Por parte de la Representación Fiscal después de revisar los argumentos y prueba presentados por la cuentadante, soy de la opinión que pese a las acciones realizadas por ésta, las cuales consistieron en realizar gestiones a efecto de formalizar el contrato de arrendamiento con los comerciantes del parque de la Familia y manifestar no estar de acuerdo con los señalamientos realizados por el auditor en el sentido de no ser el art.83 la base legal del presente reparo; considera la suscrita que no desvanecen la responsabilidad atribuida por cuanto debe atenderse a la supletoriedad de la LACAP



en su artículo 24 estableciéndose la forma de contratar de acuerdo al derecho común y la observación de esta ley en cuanto a la preparación, adjudicación y cumplimiento en cuanto les fuere aplicable, para no dejar vacíos en relación a la obligación de los arrendamientos del parque de la familia, por consiguiente la condición reportada al momento de la auditoría no se encontraba superada, por lo que hecho se encontraba consumado. Siendo procedente se imponga la multa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Artículo 26 del mismo cuerpo legal dice: " que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior relacionado con el Art.61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sean declarados responsables según corresponda a cada uno de ellas, al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Por lo anteriormente expuesto, a Ustedes señores Jueces **OS PIDO:** Me admitáis el presente escrito, Tenga por vertida mi opinión y sean declarados responsables según corresponda a cada uno de ellas, al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador, Se continúe con el trámite de ley.



IX- Mediante resolución emitida a las catorce horas y dos minutos del día doce de febrero del presente año, se tuvo por evacuado en término el traslado conferido a la Fiscalía General de la República; procediendo a la fase de pronunciar la sentencia definitiva correspondiente.

X- Del análisis de cada uno de los elementos probatorios aportados por los funcionarios actuantes y de la opinión emitida por la Fiscalía General de la República, esta Cámara concluye: **Respecto a la Responsabilidad Administrativa con relación al Reparo Uno:** en lo relativo a la falta de registros confiables y de normativa, para las existencias Institucionales; a raíz de esta deficiencia la funcionaria ha presentado

escrito el cual corre agregado de folios 320 al 324 en el cual hace hincapié que se ha elaborado el proyecto de Manual de Funcionamiento de los Almacenes aunado a esto presentó documentación de descargo como lo es el Manual antes relacionado así como una nota dirigida al Director General del Presupuesto de fecha 30 de septiembre de dos mil ocho, solicitándole el apoyo en lo que respecta al Proyecto del Manual; a Juicio de esta Cámara este reparo no ha sido desvirtuado en razón de que todas las gestiones se han iniciado después de la auditoria dejando en evidencia la deficiencia que en su momento verificó el equipo de auditores además todavía se encuentra en proyecto el Manual de Funcionamiento de los Almacenes por lo que no ha sido aprobado esto con lo que respecta al literal b) de dicho Reparo y en lo referente al literal a) no presentó ninguna documentación por lo tanto se ha violentado el decreto No.29 de fecha 11 de mayo de 2006 el cual contiene las Normas Técnicas de Control Interno(NTCI), específicas del Ministerio de Hacienda, en el artículo 31 así como el numeral 6.2, Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de de dos mil seis, 13 y 14 y el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **Reparo Dos** con lo relacionado a la falta de actualización de la normativa de tarifas del fondo de actividades especiales de la finca Rinaldi-Parque de la Familia; a raíz de esta observación la Lic. Ann Rodríguez de Mayorga, ha argumentado que debido a la mora con el pago de las cuotas por arrendamiento de los locales considero que era más conveniente recuperar los pagos morosos que actualizar las tarifas por arrendamiento además arguye que hasta el año dos mil ocho, la Dirección General de Administración realizó gestiones ante la Dirección General del Presupuesto solicitándole apoyo con el revalúo de los montos asignados a los cánones por arrendamiento del Parque de la Familia, además presentó documentación la cual corre agregada de folios 384 al folio 432 la cual consiste en: Nota No.1582 de fecha 28 de agosto de 2008 así como copias de las cartas de cobro hechas a los arrendatarios del Parque y los resultados de la inspección de la empresa DELSUR; sobre tal particular a juicio de esta Cámara, no son suficientes los argumentos ni la documentación de descargó debido a que se han iniciado acciones las cuales hasta el momento no se han concluido además con relación a la mora de varios locales, es responsabilidad de la Administración hacer los cobros necesarios y no permitir la mora por lo que esto no es excluyente de actualizar las tarifas debido a que desde 1998 no se han restablecido las tarifas; por tanto contravinieron el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, específicas del Ministerio de Hacienda en capítulo III Art.27 así como el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **Reparo Tres**, lo referente a la Diferencia en nombres de los cargos establecidos en los perfiles de puesto; en razón de la deficiencia observada la Lic. María Aguirre de Pacas, argumentó que han realizado acciones con el fin de corregir tal deficiencia, a lo cual presenta documentación que ampara lo anteriormente relacionado como lo es: Memo DRG/DDRH/628/2008 de fecha 4 de julio de 2008, en el cual se les solicita a las dependencias que efectúen la revisión de los Cargos Nominales de tal manera que se determinara si era necesario su reclasificación, documentación



que respalda la integración de la información en los Sistemas SIRH sí como los Perfiles de Puesto del SGC, cuadro que muestra el estado de avance de la depuración de la información de las 17 Dependencias del Ministerio a la fecha, Memo No 1,253 de fecha 03 de noviembre de 2008 se remite a cada Dependencia la información revisada por Dirección de Recursos humanos que cada Unidad Organizativa la valide, entre otra documentación; Sobre este reparo de acuerdo a los argumentos expuestos, documentación de descargos y el análisis del Informe Pericial el cual fue presentado por la Licenciada Jessica Michelle Menéndez Guerra de Valle, auditora de la Dirección uno de está Corte y el cual corre agregado a folios 529 y siguientes esta Cámara concluye que este Reparos ha sido desvirtuada en razón que se comprobó por parte de la auditora que el Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) así como el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) se han realizado las modificaciones dentro de las Unidades de los perfiles de puestos establecidos de manera que existe una concordancia entre ellos por lo tanto dichos cambios están siendo cumplidos. **Reparo Cuatro:** En lo que respecta a la falta de elaboración y renovación de contratos por arrendamiento de locales; ante esta situación la reparada presentó el escrito el cual corre agregado de folios 320 al 324; el cual a criterio de está Cámara dichos argumento no son suficientes para desvirtuar la observación señalada además presentan Declaraciones Juradas de todos los arrendatarios del Parque de la Familia así como un memo de fecha dos de octubre del año dos mil tres; las cuales sólo dejan en evidencia la deficiencia observada. Y en cuanto a que no está regulada en Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública los contratos de arrendamiento, si bien es cierto que no están reguladas en esa Ley se puede ir por la supletoriedad de Ley (Derecho Común) como es el artículo 24 de la Ley antes relacionada aunado a esto la Ley de Inquilinato en su artículo 1 literal d) tiene el alcance necesario para regularlos esto relacionado además con el artículo 1703 del Código Civil. Por lo tanto han violentado los artículos antes citados así como el numeral 3.2.3 Normas de Procedimiento para la Administración del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles; y Art. 54, 61, 66, 67, 68, 69, 107, 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I** - Confírmese los **Reparos UNO, DOS Y CUATRO** contenidos en el pliego base del presente juicio y declarase Responsabilidad Administrativa en la forma contenida en el pliego y en consecuencia, **CONDENASELE** al pago de multa a la Licenciada **ANN JESS RODRIGUEZ DE MAYORGA**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$353.14)** equivalente al diez por ciento del salario percibido durante su gestión ; **II-** Declarar Desvanecido la Responsabilidad Administrativa en cuanto al **Reparo Tres** contenido en el pliego base del presente Juicio de Cuentas y por

tanto Absuélvase a la siguiente funcionaria actuante: Licenciada MARIA GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS conocida por GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS , Directora de Recursos Humanos; III- Al ser cancelado el valor de la multa impuesta, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado; V- Apruébese la gestión de la Licenciada GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS conocida por GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS, Directora de Recursos Humanos, en relación a los hechos, cargos y período a que se refiere el presente Juicio de Cuentas VI- Queda pendiente de aprobación la actuación de la funcionaria relacionada en la presente sentencia, hasta el cumplimiento efectivo de la condena.

NOTIFÍQUESE.



Juez



Juez

Ante mi,



Secretaría de Actuaciones.



Exp: CAM-V-JC-069-2008-4

SC.
CFO. SC/ VA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil nueve.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las once horas y veinte minutos del día uno de abril de dos mil nueve, que corre agregada de folios 542 a folios 549 vuelto- del presente Juicio. Declárese Ejecutoriada esta, y al efecto; pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.-

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ante mí,
[Handwritten signature]
Secretario de Actuaciones.



Ref. 069-2008-4
SLC.



DIRECCION DE AUDITORIA UNO,

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA
REALIZADA AL MINISTERIO DE HACIENDA, POR
EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2006.**

SAN SALVADOR, 7 DE AGOSTO DEL 2008.



INDICE

CONTENIDO	Pág.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME	1
1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	2
1.2. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	2
1.3. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
2.3. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	10
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	12
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	16
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	16
4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	18



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Licenciado
William Jacobo Handal Handal
Ministro de Hacienda
Presente

Hemos realizado auditoría a los Estados Financieros de Funcionamiento, preparados por el Ministerio de Hacienda, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, aplicando Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Opinión con salvedad

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

El Estado de Situación Financiera presenta cifras no razonables en el Sub Grupo de Existencias Institucionales por un monto de \$6,280,494.47.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Falta de actualización de la normativa de tarifas de los precios de venta de bienes servicios de la Finca Rinaldi y diferencia en nombre de los cargos establecidos en los perfiles de puesto del Sistema de Información de Gestión de la Calidad (SGC) y Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) con los establecidos en los Contratos de trabajo.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Falta de elaboración y renovación de contratos por arrendamiento de locales del Parque de la Familia Finca Rinaldi.



1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Del análisis, evaluación y comprobación de los Informes de Auditoría Interna, concluimos que la Administración ha tomado acciones para cumplir las recomendaciones, por lo que no se incorpora ninguna de las observaciones efectuadas a través de estos informes.

1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Para el seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, la administración a tomado acciones para su cumplimiento.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los resultados de nuestra Auditoría a los Estados Financieros correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, fueron comunicadas a la Administración mediante notas de comunicación enviadas a la administración en el transcurso de nuestra auditoría, proporcionándonos explicaciones sobre las situaciones planteadas.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración del Ministerio de Hacienda, mediante notas de respuesta, proporcionó explicaciones y en algunos casos información adicional sobre las observaciones efectuadas para la Auditoría Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006; sin embargo, de acuerdo a lo descrito y a la documentación proporcionada, los Auditores ratificamos el contenido del presente Informe en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

William Jacobo Handal Handal

Ministro de Hacienda

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Ministerio de Hacienda correspondientes al Funcionamiento del mismo, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2006. Estos Estados son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por el Ministerio de Hacienda. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los registros administrativos de los Inventarios de Existencias de los siete almacenes del Ministerio de Hacienda, se encuentran en proceso de depuración cuyo saldo asciende a \$6,280,494.47 al 31 de diciembre del 2006, imposibilitando la contabilización de estos bienes en el Sub Grupo 231 Existencias Institucionales.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros de Funcionamiento mencionados anteriormente, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación

San Salvador, 7 de agosto del 2008.

DIOS UNION LIBERTAD



Pablo Antonio Saravia Alfaro
Director de Auditoria Uno,





2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

2.2.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

2.2.2 ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

2.2.3 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

2.2.4 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

2.2.5 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros antes mencionados, se encuentran agregados en el Anexo 1 de este Informe.

2.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**1. FALTA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS CONFIABLES Y NORMATIVA, PARA LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES.**

Al examinar las existencias de bienes de consumo del Ministerio de Hacienda, identificamos las deficiencias siguientes:

- a) Comprobamos que el saldo consolidado de los Inventarios de Existencias de los siete almacenes del Ministerio de Hacienda, ascendió a un monto de \$6,280,494.47 al 31 de diciembre del 2006; sin embargo, los registros administrativos se encuentran en proceso de depuración, imposibilitando la contabilización de estos bienes en el Sub Grupo 231 Existencias Institucionales, para la debida presentación de las cifras del Estado de Situación Financiera. A continuación se presenta el desglose del saldo, por cada uno de los almacenes del Ministerio de Hacienda.

SALDO DE INVENTARIOS DE EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, DE LOS ALMACENES DEL MINISTERIO DE HACIENDA			
NOMBRE DEL ALMACEN	MONTO AL 31/12/2006 SEGÚN		DIFERENCIA DE MENOS EN REGISTROS CONTABLES
	REGIS TROS CONTA BLES	INVENTARIOS FISICOS	
1. Dirección General de Renta de Aduana	\$ 0.00	\$ 180,853.85	\$ 180,853.85
2. Dirección General de Presupuestos	\$ 0.00	\$ 17,708.65	\$ 17,708.65
3. Dirección General de Impuestos Internos	\$ 0.00	\$ 5,922,677.45	\$ 5,922,677.45
4. Tribunal de Apelaciones	\$ 0.00	\$ 5,079.36	\$ 5,079.36
5. Dirección General de Contabilidad Gubernamental	\$ 0.00	\$ 9,738.63	\$ 9,738.63
6. Dirección General de Tesorería	\$ 0.00	\$ 46,187.70	\$ 46,187.70
7. Secretaría de Estado	\$ 0.00	\$ 98,248.83	\$ 98,248.83
TOTAL GENERAL	\$ 0.00	\$ 6,280,494.47	\$ 6,280,494.47

- b) Verificamos la falta de un instructivo técnico a nivel institucional que norme y estandarice el proceso para el registro y documentación de las existencias institucionales, desde el origen de la transacción hasta su registro contable.

El Decreto No. 29 de fecha 11 de mayo del 2006 de la Corte de Cuentas de la República que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno NTCI, Especificas del Ministerio de Hacienda, en el Art. 31, dispone que: "Los Titulares, Directores y demás Jefaturas, deben establecer las políticas y procedimientos necesarios para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables, los cuales estarán definidos en el Manual de Políticas y Procedimientos del Control Interno".



11

El numeral 6.2, Capítulo 6 del Manual de Políticas del Control Interno del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto del 2006, establece que: "...13. El Ministerio de Hacienda contará con un sistema institucional diseñado para el almacenamiento y custodia de los bienes, que facilite el registro de las existencias en inventarios y que permita identificar la clase de artículo, cantidad existente, las entradas y salidas, el precio unitario y el precio total; y 14. Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas, según corresponda, velarán porque se remita a la Dirección Financiera, el primer día hábil de cada mes, el consumo mensual de los bienes que forman parte de las existencias en Almacén, debiendo detallar, entre otros datos, la clase de artículo, cantidad consumida, valor unitario y el valor total, a fin de efectuar de manera oportuna los registros contables correspondientes".

Según lo expresado por la Ex Directora General de Administración, la deficiencia se debe que a la fecha de esta nota el sistema de existencias institucionales esta en proceso de depuración a fin de unificar los nombres de los artículos para los siete almacenes y posteriormente poder iniciar un proceso que permita asociar el código de cada artículo con la cuenta contable y el código presupuestario de tal manera que se puedan tener reportes de inventarios que puedan ser contabilizados por la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda.

La deficiencia ocasiona que el subgrupo de Inversiones en Existencias del Estado de Situación Financiera, presente cifras contables de menos por un monto de \$6,280,494.40.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 5 de marzo del 2008 la Ex Directora General de Administración expreso: "En cuanto a que se observo que no existe uniformidad en los informes de los inventarios de los siete almacenes, esto depende de cómo haya impreso cada almacén su informe, ya que el sistema informático institucional diseñado para el almacenamiento de existencias permite sacar diferentes reportes, dependiendo de la información que se quiera reflejar en ellos por lo tanto si se solicito a los 7 almacenes un reporte pero no se les especifico los datos que se quería se considerara, cada encargado de almacén puede haber sacado el reporte con diferentes datos dependiendo de cómo se interpreto dicha solicitud. El sistema informático diseñado para el almacenamiento de existencias si permite identificar el precio unitario y precio total de los productos, en los informes de inventarios que dicho sistema arroja dentro de la diversidad de reporte que se puede imprimir, lo anterior es posible que se compruebe solicitando a la Dirección General de Administración que le instale al equipo de la Corte de Cuentas de la República que usted dirige, dicho sistema para que puede acceder a él y disponer de la información necesaria que permita verificar los diferentes reportes que se pueden sacar en este sistema para comprobar lo expresado al inicio de este párrafo.



La causa de porque se origina diferencia entre los registros administrativos de los encargados de almacén y el Estado de Situación Financiera y registro mayor auxiliar contable al 31 de diciembre del 2006, se debe a que a la fecha dicho sistema posee un catálogo de productos que ingresan y salen del almacén de existencias, el cual esta en proceso de depuración a fin de unificar los nombres de los artículos para los 7 almacenes y posteriormente poder iniciar un proceso que permita asociar el código de cada artículo con la cuenta contable y el código presupuestario, de tal manera que se puedan tener reportes de inventarios que puedan ser contabilizados por la Dirección Financiera y que permita presentar cifras en la cuenta de inversiones en existencias del Estado de Situación Financiera del Ministerio de Hacienda; como evidencia documental de dicha situación, se anexa copia de nota de fecha 18 de febrero del 2008 mediante la cual el Jefe de Almacén de Suministros de Secretaría de Estado informa al Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios de la Dirección General de Administración, que se ha finalizado la verificación física de los distintos artículos que existen en el catálogo del sistema institucional de existencias, con el objetivo de identificarlos con el nombre genérico, permitiendo con esto que posteriormente se proceda a asociarlos con las cuentas contables y códigos presupuestarios.

Mediante nota de fecha 31 de marzo del 2008, el Contador Institucional manifestó que: "Las existencias de bienes de consumo en almacenes constituyen un proceso complejo y debidamente articulado, que desde una perspectiva integral supone un propósito que se delinea y cristaliza, en forma de serie o sucesión ordenada, en dos vertientes que se configuran en igual número de ámbitos de acción, por una parte las adquisiciones de bienes y el manejo de las existencias de éstos en los almacenes, lo cual forma parte de la política de adquisiciones y contrataciones; en un segundo escenario se plantea el riesgo de las operaciones a nivel contable.

El proceso en referencia conlleva, en primera instancia, el control y la generación de información y documentación pertinente a través del instrumento o herramienta desarrollada para tal efecto, así también, como aspectos complementarios e indispensables, la definición, aprobación y puesta en marcha de los instrumentos técnicos y administrativos que a nivel institucional normen, entre otros aspectos, la forma y contenido, orienten, definan y estandaricen los flujos de dicha información y documentación desde su etapa inicial, ya que dicho proceso está vinculado con la ejecución del gasto público (funcionamiento), el cual inicia a partir que una unidad determinada solicita a la instancia respectiva un bien o servicio.

Aunado a lo anterior y a efecto que se contribuya a imprimirle la sostenibilidad y consistencia al proceso y así evitar riesgos innecesarios, es importante considerar como elemento de primer orden la difusión de los diferentes aspectos y capacitación al personal involucrado en el proceso de las existencias de bienes de consumo en almacenes, así como la entrega y



recepción formal por parte de cada una de las unidades correspondientes de los aspectos expresados en este párrafo y en el anterior.

Por otra parte, el efecto en los estados financieros es necesario analizarlo desde la perspectiva y concepción de sistema contable, el cual establece como fase inicial los insumos necesarios para posteriormente realizar, como segunda fase, el proceso de los mismos, según lo establecido en el Reglamento de la Ley AFI, específicamente el Art. 193, que dice: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se esta contabilizando".

Es de mencionar que a nivel contable se dispone de las cuentas y procedimientos contables para proceder con los registros pertinentes, lo cual se complementará, para efectos de cumplimiento del precepto antes citado, al disponer en este Departamento de los elementos que preceden esta fase del proceso, los cuales deben evidenciar información real, fiable e íntegra, y así obtener, como parte del sistema contable, el producto final que está constituido por los estados financieros correspondientes."

Asimismo en nota de fecha 3 de julio del 2008 el Director General de Administración expuso: "Tal como se informo en nota de fecha 5 de marzo pasado y del 14 de abril, se esta trabajando en el proceso de asociar las cuentas contables del catalogo de bienes que ingresan y egresan de los almacenes, con las cuentas contables y los códigos presupuestarios, de tal manera que se puedan obtener del sistema de almacenes reportes que permitan tener información que pueda ser de fácil contabilización.

Asimismo se esta elaborando un instructivo técnico a nivel institucional que norme los procesos para la estandarización a nivel institucional de la formación que permita evidenciar información real y confiable sobre las existencias institucionales.

Dichas acciones se espera tenerlas finalizadas a finales de septiembre próximo, de tal manera que a finales del presente año 2008 las Direcciones que manejan almacenes puedan proporcionar a la Dirección Financiera los reportes que ayuden a la contabilización de los inventarios y darle cumplimiento a lo que señala el numeral 6.2 del Manual de Políticas de Control Interno específicamente los numerales 13 y 14."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencias presentadas por la administración fueron analizados confirmando que al 3 de julio del 2008, fecha de la lectura de este informe la administración ya había tomado acciones para la depuración de los inventarios de existencias institucionales, sin embargo el proceso no ha sido concluido, por lo que consideramos que la observación no queda cumplida.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

William Jacobo Handal Handal

Ministro de Hacienda

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al Funcionamiento del mismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría al Ministerio de Hacienda, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre los Sistemas de Control Interno.

La Administración del Ministerio de Hacienda, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esa responsabilidad, se requiere de estimados y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación de la Estructura a períodos futuros está sujeta a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad del Ministerio para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes: falta de actualización de la normativa de tarifas de precios de la Finca Rinaldi y diferencia en nombre de los cargos establecidos en los perfiles de puesto del Sistema de Información de Gestión de la Calidad (SGC) y Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) con los establecidos en los Contratos de trabajo.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 7 de agosto del 2008.

DIOS UNION LIBERTAD



Pablo Antonio Saravia Alfaro
Director de Auditoría Uno,



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TARIFAS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA FINCA RINALDI-PARQUE DE LA FAMILIA.

Comprobamos que no se ha actualizado la normativa de tarifas de los precios de arrendamientos, de los locales, estacionamientos y venta de productos y servicios de la Finca Rinaldi-Parque de la Familia, ya que la tarifa data el 19 de enero de 1998.

El Decreto No. 29 de fecha 11 de mayo del 2006 de la Corte de Cuentas de la República que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno NTCI, Especificas del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo III Art. 27, establece que: "Los Titulares, Directores y demás Jefaturas, documentarán y mantendrán actualizadas en el Manual de Políticas y Procedimientos del Control Interno, las políticas y procedimientos que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno, para ello se auxiliarán del sistema de gestión de la calidad."

De acuerdo a lo expresado por la Ex Directora General de Administración, Director General de Administración y Administrador de la Finca Rinaldi Parque de la Familia, no se ha considerado oportuno actualizar los precios por las ventas de servicios y arrendamientos del Parque de la Familia, debido a los pocos ingresos por las ventas y el pago moroso de los arrendatarios.

No contar con tarifas actualizadas, incrementa el riesgo de estar cobrando tarifas que no recuperen ni los costos incurridos para el mantenimiento del Fondo de Actividades Especiales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo a Nota de Ref.UGC-090-08 de fecha 14 de abril del 2008, enviada por la Ex - directora General de Administración, Director General de Administración y Administrador de la Finca Rinaldi Parque de la Familia, expresaron que: "Por la misma situación en que ha estado el Parque, con pocos ingresos por venta de servicios, mora de los arrendatarios, es que no se consideró oportuno actualizar los precios de los arrendamientos y de las tarifas por venta de productos y servicios de la Finca Rinaldi - Parque de la Familia, sino mas bien se orientó a recuperar la mora y poner al día las cuotas, logrando a la fecha que la mora sea del año en curso y no años anteriores, así como ordenar el funcionamiento."



También en nota de fecha 3 de julio del 2008 el Director General de Administración expreso: "Se esta trabajando en la actualización de los cánones de arrendamiento de los locales que se encuentran arrendados en el Parque de la Familia, así como de la venta de productos y servicios de la Finca Rinaldi – Parque de la Familia.

Para luego solicitar la aprobación del Acuerdo Ejecutivo mediante el cual se autorizaran las nuevas tarifas.

Esta actividad se espera tenerla terminada para el mes de agosto próximo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración presentó comentarios los cuales fueron analizados, confirmando que efectivamente la administración ha tomado acciones para actualizar los cánones de los arrendamientos de los locales y de la venta de productos y servicios de la Finca Rinaldi- Parque de la Familia, los cuales se espera entren en vigencia en el mes de agosto del 2008. Por lo que consideramos que la observación no queda superada.

2. DIFERENCIA EN NOMBRES DE LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LOS PERFILES DE PUESTO.



Al revisar los contratos de trabajo del personal, constatamos que los cargos establecidos en dichos contratos no coinciden con los cargos establecidos en los Perfiles de Puestos, Manuales de Funciones y Manuales de Organización del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la Unidad de Gestión de la Calidad, ni con cargos especificados en el Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) de la Dirección de Recursos Humanos, lo cual no permite realizar un adecuado análisis de los puestos de trabajo asignados al personal. Ver Anexo 2

El Decreto No. 29 de fecha 11 de mayo del 2006 de la Corte de Cuentas de la República que contiene el Reglamento de NTCI Especificas del Ministerio de Hacienda, en los Artículos Nos 14, 29 y 33 establecen que Art. 14: "...El proceso de administración debe contemplar de la definición de políticas y procedimientos adecuados para que se ejecuten correctamente todas las tareas referentes a la planificación, adquisición, conducción y desarrollo del personal, considerando que tales políticas y procedimientos constituyen a la postre, una combinación de controles aplicables a la gestión de recursos humanos por parte de los encargados de ésta"

En el Art. 29, expresa que: "Las actividades de control interno deben establecer de manera integrada a cada proceso institucional; a efecto de enfrentar los posibles riesgos y dar una seguridad razonable a las operaciones, para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de la misión de la Institución.



Las actividades de control interno, estarán en los procesos, procedimientos acciones normales, consideradas en los manuales de procedimientos de la calidad”

Art.33 de la Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Documentos de Registros de el Reglamento de NTCI Específicas del Ministerio de Hacienda establece que: “Los Titulares, Directores y demás Jefaturas, deben establecer las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones, lo cual estará definido en el Manual de Políticas y Procedimientos del Control Interno

Las Normas sobre Conciliación Periódica de Registros No 1 del Manual de Políticas de Control Interno de fecha 7 de agosto del 2006, establece que: “Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos, para determinar la exactitud y pertinencia de éstos y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos. Las conciliaciones deberán realizarse entre y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, así como entre los registros de las Unidades Organizativas del Ministerio, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Según nota de fecha 28/04/2008 DRH/DDRAP/257/08 la administración manifestó que los contratos de trabajo del personal, en la práctica administrativa corresponden al cargo nominal, los cuales están establecidos en el Detalle de Plazas por Contrato publicadas en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio fiscal. No necesariamente coinciden con los cargos establecidos en los Perfiles de Puestos ya que estos corresponden al cargo nominal.

Dificultad para el análisis de los perfiles de puestos de las diferentes Unidades Organizativas del Ministerio de Hacienda

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 28/04/2008 DRH/DDRAP/257/08 la administración manifestó que: Los contratos de trabajo del personal, en la práctica administrativa corresponden al cargo nominal, los cuales están establecidos en el Detalle de Plazas por Contrato publicadas en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio fiscal. No necesariamente coinciden con los cargos establecidos en los Perfiles de Puestos ya que estos corresponden al cargo nominal.

La denominación funcional y nominal en los cargos de trabajo en el ámbito administrativo de Recursos Humanos es una técnica administrativa frecuente, que se utiliza para dar flexibilidad a la organización a fin de atender las necesidades del servicio, lo cual se ajusta anualmente en la Formulación Presupuestaria, de acuerdo a las necesidades de la organización. Esta práctica administrativa está regulada en el PRC002 Control de Documentos y Registros, Edición 8, Anexo 5, Literal B, del Sistema de Gestión de la Calidad.”



Según nota de fecha 3 de julio del 2008 el Directora de Recursos Humanos expreso: "En relación a los 14 casos observados por esa instancia, se ha procedido a revisar cada uno de los casos, identificándose que a la fecha existen cambios significativos en las herramientas administrativas (contratos, perfiles de puestos del Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional) dado el dinamismo de la administración, por ejemplo: la Unidad de Estudios de Comercio Exterior de la Dirección General de Aduanas, por necesidades del servicio en materia aduanera ya no forma parte de la estructura organizativa de la misma, así mismo en otros casos ya se efectuaron cambios en el cargo funcional y Perfiles del Puesto, en otros casos hay que cambiar para el próximo año 2009 el cargo nominal.

En vista de lo anterior la Dirección de Recursos Humanos procederá a partir de este mes de julio, durante el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2009, ha remitir nota solicitando a cada uno de los Directores de las diferentes Unidades Organizativas de este Ministerio que para el año 2009, el cargo funcional sea igual al nombre de los cargos según los Perfiles de Puestos del Sistema de Gestión de la Calidad correspondiente, así mismo que estos armonicen con la denominación del cargo nominal considerado en la Ley de Presupuesto.

Por otra parte, se procederá a incorporar en los Contratos y Acuerdos de nombramiento del personal, tanto el cargo nominal por este, bajo el cual presupuestariamente se le cancela el salario al personal, así como el cargo funcional dado que refleja las funciones de cada puesto específico de la organización, y por el cual se le cancela salario.

Asimismo cualquier contratación que se efectuó a partir de este mes en el presente ejercicio fiscal, cumplirá con lo expuesto en los párrafos anteriores.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios de la Administración la condición no se modifica ya que de acuerdo a la complejidad de la institución es necesario que la información sea consistente y que por el contrario no permite efectuar un adecuado análisis de los puestos de trabajo asignados al personal, actualmente las herramientas administrativas al comparar los cargos establecidos en los contratos de trabajo y que según la revisión son cargos funcionales y otros son nominales lo cual no son consistentes con los perfiles de puestos, establecidos en los manuales de organización y manuales de funciones que posee el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y la información administrada por el Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI) de la Dirección de Recursos Humanos.

Es de aclarar que no se menciona lo establecido en la Ley de Presupuestos de 2006 sino la efectividad y consistencia de la información y el control que se ejerza en las herramientas administrativas con que cuenta la institución.



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

William Jacobo Handal Handal

Ministro de Hacienda

Presente.-

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por Ministerio de Hacienda, correspondientes al Funcionamiento del mismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas de Auditoría Gubernamental Adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen del cumplimiento con Disposiciones, Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos Aplicables al Ministerio de Hacienda, responsabilidad de la Administración de la Entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de Leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Hacienda, así: falta de elaboración y renovación de contratos de arrendamiento de locales de la Finca Rinaldi.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Hacienda cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamo nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Hacienda no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 7 de agosto del 2008.

DIOS UNION LIBERTAD



Pablo Antonio Saravia Alfaro
Director de Auditoría Uno,





4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. FALTA DE ELABORACION Y RENOVACION DE CONTRATOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCALES.

Verificamos que no se renovaron 17 contratos de arrendamiento de los locales alquilados en la Finca Rinaldi-Parque de la Familia, según detalle en anexo No. 3.

Asimismo, comprobamos que no se elaboraron los contratos para el arrendamiento de 11 viviendas a particulares que están siendo utilizadas, ubicadas en la Finca Rinaldi-Parque de la Familia y 29 locales que no se les elaboró contrato de arrendamiento en el año 2006, que se mencionan en anexo 4.

El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: "En los contratos por servicios tales como: de arrendamiento, mantenimiento, vigilancia, mensajería, publicidad, seguros y bancarios, podrá acordarse su prórroga por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista".

El numeral 3.2.3. Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de enero de 1998, establece que: "La venta de productos y alquiler de locales en la Finca Rinaldi - Parque de la Familia, deberá estar amparada el primero con la presentación de la correspondiente factura o comprobante de crédito fiscal debidamente cancelado por el interesado en la Colectaría Auxiliar y el segundo con el contrato correspondiente".

La causa de la deficiencia según lo expresado por la administración en nota de fecha 14 de abril del 2008, se debe que estas personas eran trabajadores del parque y la SNF consideró que por ser trabajadores de la finca, pudiesen seguir viviendo en ella, como un acto puramente social". Además manifestaron que no es posible que una institución del Estado pueda celebrar contratos de arrendamiento con personas que vivan en inmuebles propiedad de esta, ya que no existe disposición legal que faculte esta acción.

La falta de elaboración y renovación de contratos para los arrendamientos de locales de la Finca Rinaldi, permite que estos se demoren en pagar su renta; así mismo que se estén cobrando montos por mensualidades bajas que no estén acorde con los precios del mercado y que no cubran los costos del



funcionamiento del Finca Rinaldi- Parque de la Familia, y que terceros se beneficien de viviendas propiedad del Estado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo a Nota de Ref.UGC-090-08 de fecha 14 de abril del 2008, enviada por la Ex - directora General de Administración, Director General de Administración y Administrador de la Finca Rinaldi Parque de la Familia; manifestaron: "que cuando se creo el Parque de la Familia, el 21 de diciembre año 1996 este era administrado por la Secretaria Nacional de la Familia, quien fue la que adjudico los locales a los arrendamientos y fijo tarifas de pagos, con base a la situación económica de cada uno de ellos, tiempo desde el cual nunca firmaron un contrato de arrendamiento, sino hasta el año de 2004 cuando el Parque ya estaba bajo la administración del Ministerio de Hacienda."

..."las personas que han vivido en el inmueble del Parque de la Familia, son colonos que han trabajado en la Finca Rinaldi desde antes que pasara a ser propiedad del Ministerio, cuando esta propiedad fue dada a la Secretaria Nacional de la Familia para que se construyera el Parque, nunca se hicieron contratos de arrendamiento, ya que estas personas eran trabajadores del parque y la SNF consideró que por ser trabajadores de la finca, pudiesen seguir viviendo en ella, como un acto puramente social". ...No es posible que una institución del Estado pueda celebrar contratos de arrendamiento con personas que vivan en inmuebles propiedad de esta, ya que no existe disposición legal que faculte esta acción...

Con respecto a los arrendatarios de los 29 locales que se mencionan en el anexo 4, no ha sido posible celebrar los contratos por la misma situación expuesta en el numeral anterior."

También en nota de fecha 3 de julio del 2008, enviada por el Director General de Administración, expresó que:"Tal y como se manifestó en nota de fecha 14 de abril de 2008 dirigida al Equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, se gestionó la elaboración de las Declaraciones Juradas que amparan los compromisos de pago de arrendamiento y pago de consumo de servicios de agua y energía eléctrica de cada uno de los arrendatarios del Parque de la Familia.

Para dar cumplimiento con la observación planteada por la Corte de Cuentas de la Republica, con fecha 01 de julio de 2008 se firmaron dichas declaraciones, que amparan el arrendamiento de los 37 locales de la Finca Rinaldi – Parque de la Familia que se encuentran arrendados a la fecha, así como las respectivas letras de cambio, de los cuales se anexan copias."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de la administración los auditores confirmamos nuestro hallazgo ya que se ha incumplido lo establecido en el Art. 83 de la LACAP respecto a la prórroga de los contratos, así mismo que una vez fue transferido la administración del Parque al Ministerio de Hacienda, ya no es responsabilidad de la Secretaria Nacional de la Familia el funcionamiento de este, por lo que la Directora General de Administración debió proceder a emitir nuevos contratos y a la renovación de los ya existentes. Asimismo para las 11 viviendas habitadas por particulares deberán tomar acciones para la elaboración de los contratos por arrendamiento o proceder al desalojo de las mismas.

